



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-CM-MDE/LC

Echarati, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, el numeral 87.2.3) del Art. 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la colaboración entre Entidades, señala: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; y en su Art. 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, el numeral 49.1) del Art. 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, con Oficio N°0036-2025-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/UAJ, de fecha 15/04/2025, (Registro N°003819 de Mesa de Partes de la MDE), el Dr. Melquiades Cusihuamán Hermoza - Director de Unidad de Gestión Educativa Local - La Convención, en atención al Oficio N°007-2025-I.E.I. N°269-E/UGEL-LC/GEREDU-C, de fecha 08/04/2025, remite propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local - La Convención, para el Mantenimiento preventivo de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 269, del distrito de Echarati, La Convención, Cusco;

Que, con Informe N°0560-2025-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, de fecha 24/04/2025, el Ing. Edison Zanabria Campos - Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, en atención al Memorandum N°582-A-2025-MDE/LC, de fecha 16/04/2025 y al Memorandum N°0345-2025-LSS-GIDT-MDE/LC, de fecha 22/04/2025, previa descripción de los antecedentes y previa invocación del Marco Legal, concluye expresamente lo siguiente: El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local - La Convención, representa una oportunidad significativa para el desarrollo educativo del distrito de Echarati. A través de la cooperación y el aprovechamiento de los recursos y capacidades de ambas instituciones, se espera generar un impacto positivo y duradero en la comunidad, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo el crecimiento sostenible del Distrito; por lo que la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, da OPINIÓN FAVORABLE, respecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para la actividad denominada: Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N°269 del Centro Poblado Echarati, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento Cusco"; asimismo, una vez evaluado el Convenio se recomienda derivar la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal. Informe que es ratificado por el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del Informe N°1255-2025-LSS-GIDT-MDE/LC, de fecha 29/04/2025;

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2025-CM-MDE/LC

Que, mediante **Informe N°0138-2025-MDE-OPP-UP-P**, de fecha 07/05/2025, el Econ. Benito Alarcón Mena – Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previa invocación de la base legal y análisis, concluye textualmente lo siguiente: “la propuesta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N°269 del Centro Poblado de Echarati, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, se alinea a los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC – Echarati al 2030, y a los objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional – PEI y la calidad de enseñanza y aprendizaje, se procede a dar **Opinión Favorable**, a la propuesta de Convenio específico antes mencionado, con la finalidad de que continúe con el proceso de aprobación y su implementación”. Informe que es ratificado por el Ing. Walter Villegas Villena – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N°219-2025-OPP-MDE-LC/WVV**, de fecha 07/05/2025;

Que, con **Opinión Legal N°301-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 12/05/2025, el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previa invocación de la base legal, antecedentes, análisis legal, **concluye**, se declare **procedente** la aprobación de la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N°269 del Centro Poblado Echarati, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco; asimismo, recomienda que el presente expediente, se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; para tal efecto adjunta la propuesta del Convenio revisada y visada por su despacho;

Que, con **Informe N°0223-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 12/05/2025, el Econ. Richar Gonzales Llalli – Gerente Municipal, eleva al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo sobre: “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención”, para el “Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N°269 del Centro Poblado de Echarati, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, para ser considerado en agenda de Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído** de fecha 13/05/2025, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art°. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención – UGEL-LC, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N°269 del Centro Poblado Echarati, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Echarati, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Dirección de la Oficina Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Con conocimiento -
ALCALDIA
GM
GDT
DOPP
OTIC
UGEL/LC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION, CUSCO



Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe